

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00777 00
Demandante: JACQUELINE GAVIRIA APONTE.
Demandado: YENNY LISBETH NIVIA DUQUE y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la demandante, donde además de los otros requisitos formales, sea dirigido a este juzgado, y se indique concretamente la prescripción que se solicita sea declarada.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

2.- APÓRTE certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (num 5º artículo 84 en concordancia con el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.)

3.- ARRIME el certificado catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2022, pues lo aportado corresponde a unos recibos del pago del impuesto predial, los cuales no son los idóneos para acreditar el valor catastral del predio conforme a la norma aplicable (num 3º art. 26 num 5º art. 84 del C.C.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ce3cc48a08031d9343fc0765216f39dd68f8c00b976c8a328a6852fb86bb13**

Documento generado en 24/09/2022 10:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>